

RESOLUCIÓN N° 346

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN ARTÍCULO TERCERO RESOLUCIÓN 234 DE 2016 Y SE DA POR TERMINADO EL PROCESO CONTRACTUAL

La Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo N° 270 del 7 de abril de 2016, de la Junta Directiva del Hospital Rosario Pumarejo de López y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 270 del 7 de abril de 2016 se Facultó a la Gerente Ad-Hoc del Hospital Rosario Pumarejo de López ESE, para que a través de acto administrativo de apertura al proceso de Convocatoria Pública para contratar una Universidad o Institución de Educación Superior Pública o Privada, con aprobación oficial, o por éstas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del servicio Civil, y el Ministerio de Educación para la prestación de servicios profesionales que permita adelantar el concurso de méritos público y abierto, la ejecución en todas sus fases y las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E., para el periodo institucional 2016 - 2020, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008, Ley 1438 de 2011, Decreto 052 de 2016, decreto 413 del 2016 y demás normas vigentes que rijan la materia.
2. Que en virtud de lo anterior el Hospital Rosario Pumarejo mediante proceso de invitación pública N° 010 de 2016 adelantó convocatoria para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON APROBACIÓN OFICIAL, O POR ESTAS EN ASOCIO CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CARGOS DE ALTA GERENCIA, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA ADELANTAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, TENDIENTE A SELECCIONAR LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E., PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2016 - 2020."
3. Que una vez surtido todo el proceso correspondiente dentro de los plazos señalados en el cronograma de la respectiva invitación pública, el día 02 de Junio fue publicada la Resolución de Adjudicación N° 234, que fue notificada el día 03 del mismo mes y año, al proponente seleccionado, para el caso Universidad Nacional de Colombia identificada con el Nit. N° 899.999.063-3.
4. Que según lo establecido en la adenda del 19 de mayo de 2016 de la invitación pública N° 010 de 2016, se definió que las fechas para la legalización del contrato derivado del mencionado proceso contractual estaba comprendido entre el 03 al 09 de junio de 2016.

5. Que de acuerdo a comunicaciones electrónicas el proponente seleccionado, el día 3 de junio de 2016, solicitó lo siguiente: Acuerdo, Acta o Resolución de Adjudicación, CDP, Registro Presupuestal, Constancia del presidente de la Junta Directiva en donde autorizan al gerente a firmar el contrato, RUT de la ESE y del representante legal quien firma el contrato, Cámara de Comercio, RIT (en caso de aplicar), Cédula de la representante legal, Acuerdo, Acta o Resolución de creación de la ESE, Contrato interadministrativo en Word en su papelería, Acta de Inicio en Word en su papelería.
6. Que a través del correo electrónico recursohumano@hrplopez.gov.co el día 7 de junio de 2016, la Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren ESE Hospital Rosario Pumarejo de López envió la documentación solicitada descrita en el numeral anterior, con el fin de que el proceso de legalización del contrato se agilizará a los correos electrónicos: caagudeloc@unal.edu.co y algilic@unal.edu.co, el asunto del correo fue "envío documentos solicitados".
7. Que el día 7 de junio de 2016 la Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren ESE Hospital Rosario Pumarejo de López solicitó vía correo electrónico (caagudeloc@unal.edu.co y algilic@unal.edu.co) al proponente seleccionado la documentación que ordena el Registro Único de Proponente como era aportar la Autorización de la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual para presentación de ofertas, para el caso, Doctor Carlos Alberto Agudelo, Director del Instituto de Salud Pública; del mismo modo, Autorización para la Suscripción del contrato del Señor Ariel Iván Ruiz Parra, así como Acta de nombramiento y posesión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia plasmado en el Acuerdo 011 del 2005 según Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 18 de mayo de 2016, el asunto del correo fue "solicitud de información".
8. Que el día 8 de junio de 2016, la Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren ESE Hospital Rosario Pumarejo de López envió la minuta del contrato para su revisión a los correos electrónicos (caagudeloc@unal.edu.co y algilic@unal.edu.co) y se le reiteró al Doctor Carlos Alberto Agudelo que: "(...) De igual manera me permito recordarle el envío de los documentos solicitados en el día de ayer, los cuales son requisito para legalización del contrato (...)". El asunto del correo fue "Envío contrato para revisión".
9. Que el día 8 de junio de 2016, la Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren ESE Hospital Rosario Pumarejo de López envió en correo electrónico a las direcciones caagudeloc@unal.edu.co y algilic@unal.edu.co siendo las 16:27 pm, informando que dentro los documentos recibidos no se recibió lo solicitado en el numeral 7, "(...) la Autorización de la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual para presentación de ofertas, para el caso, Doctor Carlos Alberto Agudelo, Director del Instituto de Salud Pública; del mismo modo, Autorización para la Suscripción del contrato del Señor Ariel Iván Ruiz Parra, así como Acta de nombramiento y posesión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentra descrito en el RUP, que se presentó con la propuesta. Agradecemos a ustedes nos alleguen este documento que son requisitos para continuar con el trámite del contrato (...)".
10. Que el día 10 de junio de 2016, a pesar de haber culminado el término inicialmente establecido para la suscripción y legalización del contrato la Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren reiteró la solicitud del aporte de la documentación y/o información requerida en días anteriores a la Universidad Nacional de Colombia. Esto fue enviado a las direcciones electrónicas caagudeloc@unal.edu.co y algilic@unal.edu.co.

11. Que a la fecha y pese a los diferentes requerimientos realizados, la Universidad Nacional de Colombia no envió la documentación solicitada, de igual forma no envió ni se pronunció al respecto de la minuta contrato enviada para su revisión, protocolización y legalización.
12. Que el día 15 de junio de 2016, la Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, debido a que no se recibió la información solicitada ni se presentaron a la suscripción del contrato en la oficina de recursos humanos conforme a lo establecido en la convocatoria y que no fue objeto de ningún tipo de objeciones por parte de la Universidad Nacional de Colombia, expidió Acta de constancia de incumplimiento la cual fue publicada en la página web de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, <http://hrplopez.gov.co/>, el día 24 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.8 de los términos de la referenciada invitación pública.
13. Que con base en todo lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.8 de los términos de la referenciada invitación pública, la Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, procedió a citar a la Junta Directiva del Hospital para informar lo contenido en el acta citada en el numeral anterior y analizar el procedimiento para declarar incumplimiento o no de la Universidad seleccionada.
14. Que para el día 18 de junio de 2016 la Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, presenta a los miembros de la junta directiva el Acta de Incumplimiento por parte de la Universidad Nacional de Colombia teniendo en cuenta que de acuerdo con todos los correos electrónicos y todos los requerimientos realizados de manera oportuna no fueron entregados los documentos tantas veces solicitados ni muchos menos se presentaron en las fechas establecidas a las oficina de Recursos Humanos del Hospital para la firma del contrato tal como lo ordenaba los pliegos de condiciones, concluyendo los miembros que de acuerdo con las pruebas presentadas se infería el incumplimiento por parte de la Universidad Nacional de Colombia.
15. Que por solicitud de la Junta Directiva se envía a los correos electrónicos los documentos presentados en la reunión referenciada en el numeral anterior a los miembros para su revisión y análisis para la reunión programada para el día 23 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que habían faltado dos miembros de la junta.
16. Que mediante acta de Junta Directiva de fecha 23 y 24 de junio de 2016, la mayoría de los miembros de la junta señalaron que se encontraba debidamente demostrado el incumplimiento por parte del proponente seleccionado, Universidad Nacional de Colombia, conforme las razones contenidas en el acta de incumplimiento publicada en la página web de la entidad, link: <http://hrplopez.gov.co/archivos/ACTA%20DE%20INCUMPLIMIENTO.pdf>.
17. Que el día 23 de junio de 2016, fue enviado al correo electrónico dirigido a la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, oficio con radicación ISP-76-2016, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO AGUDELO CALDERON, quien actúa como director del instituto de salud pública de la Universidad Nacional de Colombia, donde manifiestan incumplimiento por parte de la ESE en la remisión de documentos necesarios para la suscripción del contrato y solicitan respuesta respecto de la continuidad del proceso contractual con la Universidad Nacional de Colombia.
18. Que el día 11 de julio de 2016 se expide oficio por medio del cual se da respuesta al oficio con radicación ISP-76-2016, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO AGUDELO CALDERON.

19. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución 234 de 2016, por parte de la Universidad Nacional de Colombia identificada con el Nit. N° 899.999.063-3.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese terminado el proceso contractual iniciado con la invitación pública 010 de 2016, conforme lo establecido en el numeral 6.8. y cronograma de los términos de referencia.

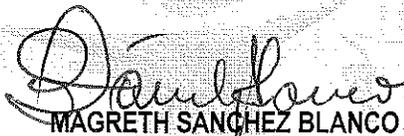
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de La Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria N° 899.999.063-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página Web del Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en sede administrativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Oficina de Recursos Humanos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 

Dada en Valledupar, el día **11 1 JUL 2016**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MAGRETH SANCHEZ BLANCO

Gerente Ad-Hoc y Ad-Honoren Hospital Rosario Pumarejo de López